



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00424-00**  
**DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS PÁEZ BÁEZ**  
**DEMANDADO: JARDINES DE LOS ANDES S.A.S.**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada JARDINES DE LOS ANDES S.A.S. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del C.P.T. y de la S.S.
2. Aporte la totalidad de las pruebas documentales relacionadas en la demanda, comoquiera que, a pesar de que fueron anunciadas no fueron arrimadas.
3. Aclare el hecho noveno en el sentido de indicar cual es la condición que pone al demandante en estado de debilidad manifiesta; recuerde que los hechos deben ser claros, precisos y concretos.
4. Acredite la remisión de la demanda y de la subsanación de la demanda a la demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, a las direcciones de correo informada en el registro mercantil; en caso de desconocer la dirección electrónica de estos, deberá remitir tales documentales a la dirección física.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

**NOTIFIQUESE (1)**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2496d49b6862c16ee5005be174b7510c8e2540d123dcb77214135b41ea76181e**

Documento generado en 07/03/2023 08:47:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**